

NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 134 de 2.020

(Diciembre 28)

Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad y se ordena un encargo.

LA GERENTE DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2020, el Subgerente Comercial y de Atención al Usuario WILSON DANILO FLOREZ RAMIREZ, solicitó el reconocimiento de una licencia de paternidad, con ocasión al nacimiento de su hija causado el día domingo 27 de diciembre de 2020, manifestando allegar los soportes correspondientes en el término de treinta (30) días siguientes a la fecha de nacimiento de la menor, para que la Entidad tramite el pago de dicha licencia ante la respectiva Eps.

Que, al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015, "Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015, la duración de licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o **paternidad** "será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

Que, el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1822 de 2017, por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, y se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo, respecto del termino de duración de la licencia de paternidad, indica: "El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad."

Que, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de las vacancias temporales en empleos de libre nombramiento y remoción establece que: "podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo." y que dicha figura "se efectuará por el tiempo que dure la misma."

Que, según el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, es requisito para el nombramiento y ejercer el empleo, entre otros: "7. Ser nombrado y tomar posesión."

Que, ante la ausencia temporal del titular del cargo, se hace necesario realizar un encargo de la Subgerencia Comercial y de Atención al Usuario de UNIMOS S.A E.S.P. a fin de dar continuidad a las funciones y actividades propias de esa dependencia y que son impostergables para el desarrollo del objeto social de la Empresa.



Página 🗓



NIT: 900292948-3

Por lo tanto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER una licencia de paternidad al Subgerente Comercial y de Atención al Usuario de UNIMOS S.A E.S.P. WILSON DANILO FLOREZ RAMIREZ con ocasión al nacimiento de su hija producido el día 27 de diciembre de 2020, por el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día lunes (28) de diciembre de 2020 y hasta el día jueves siete (7) de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Subgerencia Comercial y de Atención al Cliente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. a la Subgerente Técnica GABRIELA ELISABETH GONZALEZ TERAN, a partir del día lunes (28) de diciembre de 2020 y hasta el día jueves siete (7) de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Subgerente Técnica GABRIELA ELISABETH GONZALEZ TERAN, el contenido del presente Acto Administrativo por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente Resolución será enviada a la Subgerencia Técnica y a la Oficina de Talento Humano para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte 2.020.

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Proyectó: Cristian Daniel Montenegro - Jefe Oficina Talento Humano Revisó: Catherine Guancha Solis - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero - Gerente

Jic 28/2020

